

**RESOLUCIÓN No. 860**  
**(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA  
PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR  
LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA DEL CARIBE, PARA EL PERÍODO 2026 - 2029"**

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 989 de 2020 y en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 031 de agosto 29 de 2025 Estatuto General de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad y obliga a las autoridades a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la ley.

Que, la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un Sistema de Control Interno a través del establecimiento de un sistema de Evaluación y control según las características propias de cada entidad. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada entidad.

Que, el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, determina que la designación del responsable de control interno, cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, le corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, para el periodo fijo de cuatro años.

Que, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, implementa la "Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.



Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

*Mínimo: Título profesional y experiencia.*

*Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno".*

Que, el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020, estipula las "Competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial".

Que, el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 989 de 2020, establece que "*Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.*

*(...) En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia".*

Que, mediante Resolución Rectoral No. 774 del 30 de octubre de 2025, se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la planta administrativa de la Institución Universitaria del Caribe.

Que, el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 989 de 2020, tiene en cuenta la categorización de Departamentos y Municipios previstos en la Ley.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, es de orden departamental, y que el Departamento del Magdalena se encuentra clasificado como de segunda categoría, según Decreto No. 406 de agosto 9 de 2024, por lo tanto, los **REQUISITOS FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA** son los siguientes:

- Título profesional
- Disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines Ingeniería Industrial y afines, Administración, Economía, Contaduría y afines Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con la función del cargo.
- Tarjeta Profesional en reglamentados por la ley.

## Experiencia



Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

**Alternativas**

Título profesional Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que, el periodo para el desempeño de las funciones del jefe, director o asesor de control interno correspondiente a las entidades del nivel territorial vence el 31 de diciembre de 2025.

Que, es pertinente convocar a las personas que consideren cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Capítulo 8 adicionado al Título 21 de la Parte 2 de Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, a través del Decreto 989 de 2020, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno.

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, conforme a la normatividad señalada anteriormente, considera necesario establecer un proceso interno de conformación de banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo denominado JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO; Código 06 Grado 03.

Que, las etapas del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, son las siguientes: 1. Divulgación. 2. Postulación. 3. Verificación de requisitos. 4. Publicación de lista de admitidos. 5. Reclamaciones. 6. Aplicación de pruebas. 7. Publicación de Resultados y Reclamaciones. 8. Remisión de hojas de vida al despacho del Gobernador del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PROCESO:** Adóptese el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito del cargo denominado JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Código 06 y Grado 03 de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE de conformidad con las normas legales y las etapas del proceso señaladas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA:** Convocar a todos los profesionales que cumplan con los requisitos, para que se postulen en la convocatoria pública para designar al JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Código 06 y Grado 03 de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, para el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, conforme con los requisitos y disposiciones de la normatividad vigente. La presente convocatoria pública, estará sujeta a los principios de publicidad,



transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria para la designación del cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA
DIVULGACIÓN	Publicar la presente resolución de convocatoria pública en la página web de la UNICARIBE	24 de noviembre de 2025
POSTULACIONES	A través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@unicaribe.edu.co">convocatorias@unicaribe.edu.co</a> se recibirán las hojas de vida con las debidas certificaciones, en un solo archivo en formato PDF.	Desde el 24 al 28 de noviembre de 2025 hasta las 4:00 p.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 989 DE 2020 Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES VIGENTE PARA LA ENTIDAD.	El Comité Técnico de la Convocatoria, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley, el manual de funciones y competencias de la UNICARIBE y de los contenidos en la presente convocatoria.	Del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2025
PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS	El Comité Técnico de la Convocatoria, publicará en la página web de la UNICARIBE, la lista de admitidos.	4 de diciembre de 2025
RECLAMACIONES	A través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@unicaribe.edu.co">convocatorias@unicaribe.edu.co</a> se recibirán las reclamaciones	Hasta el 5 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 p.m.
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	El Comité Técnico de la Convocatoria, publicará en la página web de la UNICARIBE	9 de diciembre de 2025
APLICACIÓN PRUEBAS	Presentación de pruebas que se realizará de manera presencial en las instalaciones de la UNICARIBE, calle 10 No. 12 - 22 Ciénaga Magdalena, Auditorio, segundo piso.	10 de diciembre de 2025 a las 9:00 a.m.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	El Comité Técnico de la Convocatoria, publicará en la página web de la UNICARIBE	12 de diciembre de 2025

<b>RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS</b>	A través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@infotephvg.edu.co">convocatorias@infotephvg.edu.co</a> se recibirán las reclamaciones	15 de diciembre de 2025 hasta las 4:00 p.m.
<b>RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES</b>	El Comité Técnico de la Convocatoria, publicará en la página web de la UNICARIBE	16 de diciembre de 2025
<b>REMISIÓN DE HOJAS DE VIDA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.</b>	El Comité Técnico de la Convocatoria, remitirá al Despacho del Gobernador del Departamento los documentos de los aspirantes que cumplan con los parámetros de verificación y que tengan mayor puntaje del proceso de la presente convocatoria.	18 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO CUARTO. REGLAS GENERALES DE POSTULACIÓN.** La postulación deberá realizarse dentro de los plazos y términos señalados en el cronograma que establece la presente resolución, al correo donde se deberá colocar en el asunto: POSTULACIÓN JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, y deberá adjuntar en un archivo unificado en formato PDF los soportes documentales que acrediten los requisitos como aspirante al cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 06, Grado 03, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley, el manual específico de funciones y competencias laborales de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE para el cargo y la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** Aceptación de los términos de la convocatoria y tratamientos de datos. Con la radicación de los documentos, por parte del aspirante, se entiende que acepta y se compromete a acatar las condiciones de esta convocatoria pública y autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - Comité Técnico de la Convocatoria a verificar cada uno de los documentos y la información aportada, así como a recibir notificaciones y/o comunicaciones por parte de la Institución sobre la presente convocatoria al correo electrónico dispuesto como medio de notificación, conforme con el Decreto 491 de 2020. Los datos suministrados por los aspirantes serán tratados de acuerdo a la ley de protección de datos.

**PARÁGRAFO 2.** Publicaciones, comunicaciones y notificaciones. Con la postulación, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de la convocatoria es la página web de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE.

**PARÁGRAFO 3.** Notificaciones electrónicas. Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal en su hoja de vida y se entiende que mediante este medio autorizan a recibir notificaciones y/o comunicaciones de cualquier decisión que tome la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE con la presente convocatoria. El aspirante que no aporte correo electrónico con fines de notificación será excluido de plano del presente proceso.

**ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN.** Los aspirantes al cargo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. No estar incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad prohibiciones para desempeñar cargos públicos.
3. El aspirante deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Constitución Política de Colombia y la ley, Decreto 989 de 2020, artículos 2.2.21.8.5. y 2.2.21.8.6. y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 06, Grado 03 y las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
4. Copia legible de la cédula de ciudadanía, al 150%.
5. Hoja de vida, formato función pública debidamente diligenciado.
6. Copia de diplomas y/o actas de grado de estudios de pregrados y postgrados.
7. Certificados laborales o contractuales. Las certificaciones laborales o contractuales deben ser verificables, detallando específicamente las funciones y/ o actividades desempeñadas que acrediten la experiencia específica de las funciones para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 06, Grado 03 de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE con las siguientes especificaciones:
  - a. Nombre de la empresa o entidad y NIT.
  - b. Cargo desempeñado.
  - c. Fecha inicial y final de labores.
  - d. Descripción de las funciones desempeñadas. En caso de contrato de prestación de servicios, detallar actividades de forma individual.
  - e. Nombre legible de quien firma la certificación.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos.

**PARÁGRAFO 3.** No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: Razón social y NIT del contratante, objeto contractual, plazo del contrato y periodo de ejecución, dirección y teléfono del contratante.

**PARÁGRAFO 4.** Sin excepción, las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

**PARÁGRAFO 5.** La información suministrada por los postulados correspondiente a títulos académicos y certificaciones laborales, se presumen presentados bajo gravedad de

juramento y una vez aportados no podrán ser modificados en ninguna circunstancia, en caso de falsedad o fraude en los documentos, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes: 1. Postularse de manera extemporánea. 2. Estar inciso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. 3. No cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución Política de Colombia, en la ley o el manual de funciones y competencias laborales de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 06, Grado 03. 4. No acreditar los requisitos de estudio y experiencia para el cargo, de conformidad con la presente convocatoria. 5. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a realidad. 6. No aportar dirección de correo electrónico con fines de notificación electrónica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité Técnico de la Convocatoria, deberá calificar y asignar el puntaje de las hojas de vidas admitidas y de evaluar las competencias relacionadas para el desempeño del cargo de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. EVALUACIÓN.** El Comité Técnico de la Convocatoria evaluará las competencias de los aspirantes y enviará resultados al Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>EXPERIENCIA</b>	El cumplimiento de la experiencia mínima requerida se le asignará el puntaje mínimo, a la experiencia relacionada adicional a la mínima requerida, se otorgará 1 punto adicional por cada año de experiencia certificada.	5	10
<b>EVALUACIÓN FUNCIONAL</b>	Se practicará una evaluación de competencias a los postulados que hayan superado la etapa de verificación de requisitos.	50	75
<b>EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL</b>	Se practicará una evaluación de competencias comportamentales a los postulados que hayan superado la etapa de verificación de requisitos	5	15

**PARÁGRAFO 1:** La prueba funcional y comportamental tendrá que considerarse aprobada o superada con el puntaje mínimo descrito. Los participantes que no superen el puntaje

mínimo en la evaluación funcional y la evaluación comportamental serán eliminados del proceso de selección.

**ARTÍCULO NOVENO. REMISIÓN.** El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, remitirá la lista de elegibles con quienes hayan superado todas las etapas de la presente convocatoria, al Gobernador del Departamento del Magdalena, anexando las hojas de vida con sus respectivos soportes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.** Crease el Comité de Revisión de Hojas de Vida y Evaluación de Pruebas, que permita verificar y evidenciar las competencia laborales para desempeñar el cargo, el cual cumplirá las funciones de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia y los conocimientos y competencia laborales para ocupar el cargo de Jefe de Control interno, a partir de los soportes radicados por los interesados y la evaluación de las pruebas de los profesionales que conforman el Banco de Hojas de Vida.

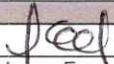
**PARÁGRAFO 1:** El Comité Técnico de la Convocatoria, estará conformado así:

- Secretaria General Johanna Cecilia Escobar García, o quien haga sus veces.
- P.E. de Gestión Humana Laura Margarita Bermúdez Manjarrés, o quien haga sus veces.
- Vicerrector Administrativo y Financiero Adriana Rosa Andrade Saavedra, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ciénaga, Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
 LEONARDO PÉREZ SUÈSCUN  
 RECTOR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Karen Villalba Sierra.		
NOMBRE: Karen Villalba Sierra	NOMBRE: Johanna Escobar García	NOMBRE: Johanna Escobar García
CARGO: Asesora Jurídica Externa – Secretaría General	CARGO: Secretaria General	CARGO: Secretaria General
Fecha: 24/11/2025	Fecha: 24/11/2025	Fecha: 24/11/2025

